

Expediente N° 2009/10/001/55

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 21 JUL. 2009

VISTO: el Convenio celebrado el 12 de junio de 2009, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Paysandú;-----

RESULTANDO: I) que el citado Ministerio contribuye para realizar refacciones varias para mantenimiento edilicio y primera etapa de obra: alojamiento de delegaciones en el Colegio Don Bosco; con la suma de \$ 705.000.- en efectivo;-----

II) Que la Intendencia Municipal de Paysandú, por su parte, contribuye con la suma de \$ 490.000.- discriminada en el Convenio;-----

III) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, han efectuado la intervención previa que les compete;-----

CONSIDERANDO: conveniente aprobar dicho Convenio;-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

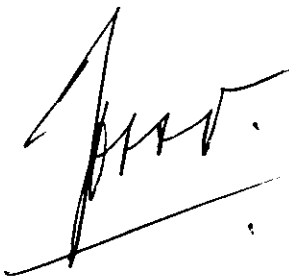
1º.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 12 de junio de 2009, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Paysandú, para realizar refacciones varias para mantenimiento edilicio y primera etapa de obra: alojamiento de delegaciones en el Colegio Don Bosco.-----

2º.- Autorízase, la inversión de la suma de \$ 705.000.- (pesos uruguayos setecientos cinco

mil), como contribución del citado Ministerio a las obras de que se trata, la que se atenderá con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Financiación 11, Programa 001, Proyecto 702, Objeto de Gasto 562, Ejercicio 2009 y posteriores, existiendo créditos disponibles de acuerdo con el Artículo 1º del Decreto N°24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación N° 417 y con el Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000.-----

3º.- Autorízase el pago, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la suma de \$ 705.000.- (pesos uruguayos setecientos cinco mil), en 3 (tres) cuotas de \$ 235.000.- (pesos uruguayos doscientos treinta y cinco mil) cada una, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, para ser depositadas en la Cuenta N° 6055/3, Sucursal Paysandú, perteneciente a la Intendencia Municipal de Paysandú, las que se atenderán con cargo a los recursos que por la presente Resolución se autorizan.-----

4º.- Comuníquese y previa intervención por parte de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, vuelva al Departamento de Convenios a sus efectos.-----



DE TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República